



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00514 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al extremo demandado, junto con la presente providencia y su respectiva subsanación (Art. 6º Ley 2213 de 2022).
2. Ajústese la totalidad de la demanda en el sentido de limitar su contenido fáctico y procesal al trámite que se surtirá en este despacho, este es, el declarativo de *responsabilidad civil contractual*, téngase en cuenta que las pretensiones principales deben ser declarativas, y las consecuenciales condenatorias (art. 82).
3. Del mismo modo, analícese si los supuestos facticos, como las pretensiones encuadran en dicha figura *responsabilidad civil contractual*. De ser el caso realice las manifestaciones pertinentes.
4. Formúlese en debida forma el juramento estimatorio, toda vez que el mismo debe estimarse «razonadamente», esto es, discriminando los conceptos por los cuales se está pretendiendo el pago de una indemnización (art. 82-8; art. 206 CGP).
5. Allegue copia legible del contrato de arrendamiento.
6. Informe el canal digital de notificación de la demandante y demandados, en caso de que posea la primera y conozca el de los segundos, de no ser así, realice las manifestaciones pertinentes.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 099 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6247933ef689f5ef6dc6c31fda7a4468ead6d467e68502ad85445cd3e680fa82**

Documento generado en 16/08/2022 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>